

Recursos de apelación y nulidad. Acuerdo y Sentencia No. 768

Antecedentes del caso

Una funcionaria pública en estado de gravidez fue despedida de su trabajo. Al considerar que el despido contrarió las disposiciones relativas a la inamovilidad laboral de la mujer embarazada por un periodo de hasta un año después del nacimiento o adopción de la niña o niño, inició un proceso contencioso administrativo, solicitando como medida cautelar que fuera reasignada a su cargo mientras dura el juicio, para percibir su remuneración y no verse afectada económicamente durante su embarazo y el período de lactancia materna. Dicha medida cautelar le fue negada mediante Auto Interlocutorio, en contra del cual interpuso recursos de apelación y nulidad.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de Paraguay señaló que los actos administrativos se rigen por el principio de inmutabilidad pues les da eficacia ejecutiva. Sin embargo, todo acto puede suspenderse cuando su ejecución produzca un daño irreparable mediante medidas cautelares. Para la solicitud de estas medidas es necesario acreditar: i) el derecho invocado, ii) el peligro de ese derecho o la urgencia de protegerlo y iii) otorgar contracautela¹ para responder por los daños y perjuicios que la emisión de la medida provocaría.

En el caso, la Corte advirtió que la mujer se encontraba en estado de gravidez al momento de interponer la demanda, por lo que su protección es prioritaria pues la protección a la maternidad está respaldada legalmente. Además, consideró que se reunieron todos los requisitos necesarios para conceder la medida cautelar, debido a que se acreditó la titularidad del derecho y la urgencia de la misma, pues la separación de su trabajo hasta en tanto se resuelva la cuestión de fondo, le causaría un daño irreparable ya que perdería su único ingreso económico y los beneficios laborales que tenía. Además, ya había otorgado contracautela.

Adicionalmente, la Corte puntualizó que la concesión de la medida cautelar no trae implícita la resolución del fondo de la cuestión.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de Paraguay desechó el recurso de nulidad, admitió el recurso de apelación y, en consecuencia, revocó el Auto Interlocutorio impugnado, e impuso el pago de las costas.

¹ Se refiere a un pago en garantía.